Panamá, 31 de octubre de 2018

Licenciado

Roberto Meana Meléndez

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)

Ciudad

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública No.012-18

Respetado Licenciado Meana,

De acuerdo a lo solicitado en la Resolución AN No.12716-Elec, emitida por ASEP con fecha 5 de septiembre de 2018, adjuntamos los comentarios de Kanan Overseas I, Inc. sobre la propuesta de modificación de los Tomos I y II de las Reglas de Compra para el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, aprobadas mediante Resolución AN No.991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones.

Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención brindada a nuestros comentarios.

Atentamente,

## Eduardo José de la Guardia Arango

Representante Legal - Kanan Overseas I, Inc.

Teléfono: 380-6302 / Fax: 263-3943

Dirección: Av. Samuel Lewis Torre ADR Piso 12 Kanan – Panamá

Adjunto: Comentarios a Consulta Pública convocada mediante Resolución AN No.12716-Elec del 5 de septiembre de 2018.

## Anexo: Comentarios de Kanan Overseas I, Inc. a la Consulta Pública No.012-18.

<u>Asunto:</u> Comentarios a la Consulta Pública No.012-18 para considerar la propuesta de modificación de los Tomos I y II de las Reglas de Compra para el Mercado Mayorista de Electricidad en Panamá, aprobadas mediante la Resolución AN No.991-Elec del 11 de julio de 2007 y sus modificaciones.

## Comentarios Generales:

- 1. Consideramos que la propuesta de modificaciones de los Tomos I y II de las Reglas de Compra para el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, son radicales, toda vez que dejan muchos temas indefinidos y a criterio del Gestor, no uniforman ciertos requisitos y plazos en los procesos de licitaciones, se promueve la subjetividad y discrecionalidad, se proponen "soluciones" que son imprácticas e ineficientes, no se respetan los principios de transparencia e igualdad de los proponentes, y en general existen muchos cambios propuestos que ni si quiera cuentan con sustentos y justificaciones.
- 2. Las Reglas de Compras actuales aprobadas mediante la Resolución AN No.991-Elec del 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, han demostrado funcionar bien para el mercado eléctrico de Panamá, atrayendo suficiente interés de invertir en el sector eléctrico de nuestro país. Prueba de ello es que en los últimos 10 años se han incorporado al sistema un total aproximado de 2,352MW de energía nueva (915MW de energía hidráulica, 270MW de energía eólica, 728MW de energía térmica HFO, 381MW de LNG, y 58MW de energía fotovoltaica). A esto hay que añadirle un aproximado de 1,090MW de LNG en desarrollo con contratos de venta de potencia y energía asignados.
- 3. Según se explica en la Resolución AN. No.12716-Elec de 5 de septiembre de 2018, ASEP ha preparado una propuesta de modificación a las Reglas de Compra, con el fin de que la contratación que realicen las empresas de distribución eléctrica, minimice para los Clientes Finales, los costos de la potencia y/o energía, asegurando la disponibilidad oportuna y permanente de la energía y/o potencia necesaria para dichos clientes. Sin embargo, estos fines se pueden alcanzar perfectamente bien con las Reglas de Compras actuales, teniendo en cuenta que es materia probada que la disminución de precios se obtiene con una participación robusta de agentes en las licitaciones. Tomando en cuenta la sobre instalación que existe hoy en Panamá reconocida públicamente por las distintas entidades relacionadas al sector eléctrico- podemos razonablemente esperar que los procesos de licitaciones serán altamente competitivos y por ende los precios ofertados serán bajos.
- 4. Entendemos que las modificaciones a las Reglas de Compra se inspiran en el modelo de Guatemala, donde no todos los agentes consideran que el sistema ha sido exitoso. Antes de implementar estas modificaciones, sugerimos se hagan acercamientos con los agentes del mercado Guatemalteco para tener sus opiniones antes de embarcarnos en una situación que nos resultará adversa.

5. Por último, ajustando las licitaciones actuales de sólo energía con posibilidades de ofertas por épocas del año o por factor de generación, las fuentes de energía renovables tendrán más opciones de contratación.

## **Comentarios Específicos**

Referencia	Anterior	Propuesta	"Justificación"	Nuestros comentarios
a Norma				
Tomo I –	27.3. Con el fin de	27.3 En la licitación se	El nuevo	A nuestro entender esta
27.3	favorecer la libre	utilizará un oferente	modelo	modificación NO favorece la
	oferta y demanda,	virtual. La oferta virtual	funciona con	libre oferta y demanda, ya que
	no se establecerán	tiene el doble objetivo de	una oferta	de alguna forma la inclusión
	precios tope en los	llenar las diferencias entre	virtual la cual	de la oferta virtual representa
	Documentos de	lo solicitado y lo ofrecido	tiene el doble	un tope de precio. De igual
	Licitación ni se	para lograr la solución del	objetivo de	forma esto pondría en juego la
	utilizará en el Acto	algoritmo de	llenar las	seguridad jurídica del sistema
	de Concurrencia	adjudicación, y limitar el	diferencias	y de la forma de contratación.
	algún precio de	costo total de compra de	entre lo	
	referencia como	potencia y energía del	solicitado y lo	Adicionalmente, no brinda
	método de exclusión	conjunto de ofertas que	ofrecido y	transparencia al proceso de
	de participantes.	resulte asignado.	limitar el costo	Compra, ya que <u>no</u> se define
	ETESA utilizará las	La ASEP será la encargada	total de	claramente la metodología o
	referencias de	de realizar el cálculo del	compra de	forma en que se establecerá el
	precios del mercado	precio de la oferta virtual.	potencia y	precio de la oferta virtual.
	solamente para	Dicho cálculo deberá ser	energía del	Simplemente se hace
	efectos de	realizado previo a la fecha	conjunto de	referencia al logro de un
	evaluación, para	del acto de recepción de	ofertas que	"algoritmo de adjudicación"
	hacer comparables	ofertas. El precio de la	resulte	(que no está definido) y a que
	las ofertas y llenar	oferta virtual se	asignado.	ASEP se encargará de realizar
	las diferencias entre	mantendrá en sobre		el cálculo del precio de la
	lo solicitado y lo	cerrado, el cual será		oferta virtual. Esto convertiría
	ofrecido.	entregado a ETESA previo		a la ASEP en Juez y Parte ya
		a la apertura de sobres. La		que ellos dan la aprobación o
		oferta virtual será		no de las asignaciones de las
		revelada por ETESA luego		ofertas, violándose así el
		de la apertura de sobres.		principio de transparencia que
		La ASEP calculará el precio		debe prevalecer en todo acto
		de la potencia y de la		público de contratación.
		energía de la oferta virtual		Es importante resaltar que la
		utilizando criterios de un		queja principal del Mercado
		mercado en equilibrio. Los		en los últimos años ha sido la
		precios definidos por la		falta de transparencia en las

asignaciones de los resultados ASEP deben procurar la libre oferta y demanda. de las licitaciones. El cambio propuesto tal y como está, aún más genera incertidumbre y falta de transparencia. Tomo I -32. Combinación de **32**. Combinación Con la nueva Las Reglas de Compra no de ofertas que no alcancen 32 ofertas que metodología deben dar espacio no totalidad de evaluación *improvisaciones* alcancen la la de en cada totalidad de lo solicitado la combinación proceso de licitación. No debe En el caso de que la de ofertas de quedar abierto a "evaluación" solicitado En el caso de que la combinación de ofertas a menor costo de ASEP/ETESA el mecanismo adjudicar, excluyendo la para cubrir faltantes. Debería combinación de las evaluado, definirse claramente qué se ofertas aue oferta virtual, no cubra la incluyendo los adjudiquen no cubra totalidad de lo solicitado. casos en los haría en caso de que no se la totalidad de lo que serán evaluados forme alcance a adiudicar aue **ETESA** hava mecanismos para cubrir parte de la totalidad de lo solicitado, de solicitado. los faltantes. combinación forma que el proceso sea lo se aplicará lo siguiente: oferente más transparente posible y los 32.1. En los Actos de virtual, será participantes sepan Concurrencia de siempre mayor antemano a qué reglas se o igual al 100% atienen. Dejar abierto Corto Plazo, sin importar el monto de lo solicitado decisión posterior de del remanente se (ofertas ASEP/ETESA la forma para deberán adiudicadas + cubrir los faltantes, podría ser hacer adendas al oferta virtual peligroso, pues se estaría Documento de >= solicitud). otorgando una discrecionalidad Licitación que Se aclara que a originó la compra cuando existan ASEP/ETESA sin siquiera para contratar dicho establecer los criterios remanentes remanente. por contratar principios básicos que 32.2 En los Actos de con respecto a deberán aplicar. Lo que se Concurrencia solicitud, recomienda es que Largo Plazo, si el excluyendo a proponga un mecanismo pre remanente resultase oferta establecido con normas claras menor o igual al 40% virtual, será para atender estas posibles del monto original evaluado situaciones de faltantes. solicitado por ETESA mecanismo en dichos Actos, se para cubrir los podrá hacer una faltantes. adenda al Documento de Licitación. En caso de que el remanente sea mayor al 40%, es necesario efectuar un nuevo Acto o

	incluirlo en el próximo que esté			
Tomo I – 37.1	programado.  37.1. En caso de igualdad en el precio evaluado que no pueda resolverse a través de adjudicaciones parciales a los proponentes empatados, ETESA solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito, en el plazo que se les fije, el cual no podrá ser inferior a veinticuatro horas, formulen una mejora de precios. El silencio de algún proponente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia.	37.1 Si el Gestor identifica que existen dos o más ofertas idénticas (precio, volúmenes ofertados, flexibilidad, faju, perfil ofertado) y que el modelo de evaluación favoreció a una oferta por encima de otra, ordenará desde la adjudicación con mayor potencia y/o energía, hasta la adjudicación con menor potencia y/o energía, y asignará mediante un mecanismo de sorteo aleatorio cuál de las ofertas debe respaldar cada una de las adjudicaciones. El mecanismo de sorteo aleatorio debe estar previamente definido en los Documentos de Licitación. El Gestor debe informar de esta situación a los proponentes involucrados y el sorteo debe ser realizado con la presencia de los mismos.	El algoritmo propuesto, evalúa las ofertas de modo tal de seleccionar la combinación de ellas que minimicen el costo total de abastecimient o, sujeto a cubrir la totalidad de energía y/o potencia de la licitación. En caso de que dos ofertas sean idénticas, podría darse que el algoritmo seleccione ambas ofertas, una de ellas, o bien que adjudique más potencia a una que a la otra. Esto podría suceder para uno o más meses y para varias ofertas	Debería quedar detallada la metodología que se utilizara en caso de que existan 2 o más ofertas idénticas, de forma que cualquier oferente pueda reproducir lo actuado por el gestor; y que no sea un proceso que se cambie en cada proceso de licitación. Al no establecerse claramente la forma en que el "algoritmo" funciona, puede dicho mecanismo ser cuestionable por falta de transparencia. Jurídicamente hablando, se hace obligatorio que la fórmula de dicho algoritmo sea sujeta a debate, así como entender qué tan vulnerable es a manipulación humana.
Tomo II –	42.1 La Potencia y/o	42.1 La Potencia y/o	en una misma licitación. El objetivo es	Los contratos con opción de
42.1	energía solicitada por EL GESTOR es la que se indica en los DDL, y debe ser ofertada de la siguiente forma:	energía solicitada por EL GESTOR es la que se indica en los DDL, y debe ser ofertada de la siguiente forma:	completar una solicitud de Potencia y Energía a partir de ofertas de Potencia,	compra no incentivan la participación en el sector (no hacen financiable los proyectos). Al no contar con certidumbre de la energía a vender, el proyecto perdería el interés de las entidades

		42.1.1 Solicitudes de sólo	Energía, y	financieras. Esta propuesta de
	42.1.1 Solicitudes de	potencia: Debe ofertarse	Potencia y	modificación es innecesaria,
	sólo potencia: Debe	Potencia Firme.	Energía con	impráctica y se debe eliminar.
	ofertarse Potencia		distintos tipos	
	Firme.	42.1.2 Solicitudes de	de contratos	Se debería definir claramente
	- inner	potencia y energía: en los	bajo los cuales	el mecanismo que se utilizará
		cuales puede ofertarse,	los	para determinar los
		según lo que se indique en	proponentes	requerimientos de cada
	42.1.2 Solicitudes de	los DDL:	pudieran optar	renglón o esquema de
	potencia y energía:	• Potencia Firme y su	al presentar	contratación, de acuerdo a los
	Debe ofertarse	Energía Asociada	sus ofertas, de	tipos de contratos propuestos.
	Potencia Firme y su	Requerida mediante	acuerdo a lo	
	Energía Asociada	contratos con diferencia	que se indique	Si lo que se busca es darle más
	Requerida.	de curva de generación ;	en los DDL.	opciones de contratación a las
		Potencia Firme y su		renovables, esto se puede
	42.1.3 Solicitudes de	Energía Asociada		lograr con las reglas actuales,
	sólo energía: Debe	Requerida mediante		que permiten las licitaciones
	ofertarse Energía en	contratos con opción de		de sólo energía.
	función de una	compra de energía		El cambio que debería
	Potencia	Sólo Potencia;		entonces evaluarse es la
	Equivalente	Sólo Energía.		posibilidad de incluir
	señalada en la			modalidades de licitar por
	oferta.	42.1.3 Solicitudes de sólo		época del año o por curva de
		energía: Debe ofertarse		generación.
		Energía en función de una		
		Potencia Equivalente		No es necesario cambiar todo.
		señalada en la oferta.		
Tomo II –	Para la adjudicación	Para la adjudicación del	No hay	Se debe definir y/o detallar el
52.1	del (los) Contrato(s),	(los) Contrato(s), EL	justificación en	procedimiento que utilizará el
	EL GESTOR podrá	GESTOR podrá aumentar	la propuesta	Gestor para aumentar los
	aumentar, hasta en	los montos de potencia	de	montos especificados en la
	un determinado	y/o energía especificados	modificación.	cláusula 42.1 de las IAP. No
	porcentaje, los	originalmente en la		contar con mecanismos
	montos de potencia	Subcláusula 42.1 de las		preestablecidos para estos
	y/o energía			ajustes otorgaría al Gestor
	especificados	esta variación sea el		una inmensa discrecionalidad
	originalmente en la			posiblemente en perjuicio de
	Subcláusula 42.1 de			los
	las IAP, siempre y			participantes/adjudicatarios.
	cuando esta	documento, y no altere		
	variación sea el	los precios u otros		
	resultado de la	términos y condiciones de		
	evaluación realizada	la Oferta.		
	de acuerdo a lo			
	indicado en este			
	documento, y no			
	altere los precios u			
	otros términos y			

	condiciones de la Oferta. Este porcentaje será indicado en los DDL.			
Tomo II – IAP 45.1 (iv)	en el precio evaluado que no pueda resolverse a través de adjudicaciones parciales a los proponentes empatados, EL GESTOR solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito, en el plazo de dos (2) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio de algún proponente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia. En caso de un segundo empate en el precio evaluado de dos (2) o más ofertas la asignación se hará por sorteo con el siguiente procedimiento [indicar el	Si el Gestor identifica que existen dos o más ofertas idénticas (precio, volúmenes ofertados, flexibilidad, faju, perfil ofertado) y que el modelo de evaluación favoreció a una oferta por encima de otra, ordenará desde la adjudicación con mayor potencia y/o energía, hasta la adjudicación con menor potencia y/o energía, y asignará mediante un mecanismo de sorteo aleatorio cuál de las ofertas debe respaldar cada una de las adjudicaciones. El mecanismo de sorteo aleatorio debe estar previamente definido en los Documentos de Licitación. El Gestor debe informar de esta situación a los proponentes involucrados y el sorteo debe ser realizado con la presencia de los mismos.	ofertas de modo tal de seleccionar la combinación de ellas que minimicen el costo total de abastecimient o, sujeto a cubrir la totalidad de energía y/o	
	procedimiento.]		en una misma licitación.	
Tomo II – 4.9	Requisitos Técnicos  - No existe el requisito nuevo que proponen añadir.	Para centrales hidráulicas o eólicas, el solicitante deberá incluir la información requerida para que el CND determine la Potencia	La propuesta de modificación no brinda justificación ni explicación	En el mercado panameño las centrales eólicas y fotovoltaicas no tienen potencia firme y por ende no participan en licitaciones de Potencia y Energía, ya que no

		T	I
	Firme, de acuerdo a los datos de diseño y el procedimiento de cálculo vigente en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.  El solicitante deberá requerir el cálculo respectivo al CND e incluirlo tanto en la solicitud de precalificación, como en la oferta.  De igual manera deberán aportar la información requerida para este tipo de plantas, conforme a lo establecido en las Reglas para Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia exclusivos para centrales de generación eólica.	alguna que sustente la necesidad de incluir este nuevo requisito.	pueden garantizarla. ¿Por qué razón entonces permitiríamos que las extranjeras eólicas y fotovoltaicas sí puedan participar?  Que no se haya explicado este tema, ni se brinden justificaciones que sustenten este cambio, es completamente inaceptable.
vencimiento	modificaciones al Pliego del de Cargos que ETESA del proponga, deberán ser sometidas a consideración de la ASEP con por lo menos veinte de (20) días calendario antes de la fecha fijada para la presentación de las do ofertas en actos de Corto S y Plazo y con treinta (30) días calendario antes de la	Se establecen plazos para el trámite de enmiendas al Pliego de Cargos.	_

		calendario antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas en actos de Corto Plazo y quince (días) calendario en actos de Largo Plazo, de los cambios, las adiciones o modificaciones que haya aprobado la ASEP. ETESA deberá publicar el aviso en la página "Web" de Internet de ETESA. Se exceptúa de lo anterior aquellas modificaciones que involucren exclusivamente el cambio de la fecha del Acto de Recepción de Ofertas.		autorizaciones dentro de cada empresa. Por lo cual consideramos que 7 o 15 días no es suficiente para el ajuste de propuestas.  En el pasado hemos visto cómo producto de cambios en las condiciones de los pliegos de cargos con pocos días antes de la presentación de ofertas, la participación de oferentes se ha reducido a un solo oferente. Esto ha tenido como consecuencia que un oferente se adjudicase un contrato con términos que no reflejan el beneficio económico para el país, de una libre competencia. En adición a esto, se ha creado una inestabilidad y una incertidumbre en el sector eléctrico de Panamá, producto justamente de estos cambios repentinos en el pliego de cargos sin el tiempo suficiente para las adaptaciones de todos los oferentes.
Tomo II – 19.1 (A), literal (c)	En el caso de que en el país de origen de la Potencia Firme, este no sea un producto que se comercialice deberá informarse el equivalente de Energía Firme a Potencia Firme, con base en lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás normativas que la ASEP apruebe para tal fin	En el caso de que en el país de origen de la Potencia Firme, este no sea un producto que se comercialice deberá informarse el equivalente de Energía Firme a Potencia Firme, con base en lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás normativas que la ASEP apruebe para tal fin	Esta parte no tiene justificación pues no hay cambio.	Sin embargo, sería recomendable que se definan las normativas que utilizará la ASEP en el caso de que en el país de origen de la Potencia Firme, este no sea un producto que se comercialice.

Tomo II – 22.1	El Proponente deberá presentar como parte de su oferta, una Fianza de Propuesta para garantizar el mantenimiento de su oferta.	El Proponente deberá presentar como parte de su oferta, una Fianza de Propuesta por renglón ofertado para garantizar el mantenimiento de su oferta.	Aclarar la manera en la que deben ser presentadas las fianzas y las garantías de propuesta.	El costo de obtención de fianzas por renglón ofertado, puede ser mayor al costo de obtención de las fianzas de propuestas que se solicitan hoy día. Si esto es así, lo normal es que estos costos se traspasen en las propuestas, encareciéndolas. Se solicita se presenta una justificación que sustente la necesidad o beneficio que tiene la emisión de fianzas por renglón vs el posible aumento de su costo de obtención, para así validar su justificación.
Tomo II – 51.6	El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe ser Presentado por EL GESTOR a más tardar quince (15) días calendario después de realizado dicho Acto. Por su parte la ASEP contara con quince (15) días calendario para emitir su No Objeción. Una vez hecho esto, EL GESTOR estará autorizado a publicar la Adjudicación.	El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe ser Presentado por EL GESTOR a más tardar en el plazo indicado en los DDL después de realizado dicho Acto. Por su parte la ASEP contará con el plazo indicado en los DDL para emitir su No Objeción. Una vez hecho esto, EL GESTOR estará autorizado a publicar la Adjudicación.  Previo al envío a la ASEP del Informe de Evaluación, EL GESTOR realizará lo siguiente:  1. A más tardar, transcurrido el plazo indicado en los DDL desde la presentación de ofertas, EL GESTOR enviará a todos los oferentes, un detalle con los resultados preliminares de la evaluación  2. Transcurridos el plazo indicado en los DDL desde	La propuesta de modificación no incluye justificación alguna para el cambio.	Consideramos que se debe mantener definida la cantidad de días que tienen el gestor y la ASEP para publicar la Adjudicación. Quizá se puede trabajar con un plazo mínimo, y que los DDL especifiquen son ese plazo. Pero dejarlo abierto a lo que indiquen los DDL puede ser cuestionable.

la entrega preliminar de resultados a los oferentes, EL GESTOR realizará una reunión con los proponentes que presentaron ofertas dentro Acto del de Licitación y en dicha reunión escuchará los comentarios de los mismos.

- 3. Los oferentes contarán con el plazo indicado en los DDL, luego de realizada la reunión con los proponentes, para remitir por escrito sus comentarios a EL GESTOR, para que sean considerados en la versión final de resultados que se le remita a la ASEP.
- 4. A más tardar el plazo indicado en los DDL, contado desde la celebración del Acto, EL GESTOR remitirá a la ASEP el Informe de Evaluación, incluyendo los comentarios recibidos y la forma como los mismos fueron atendidos.

EL GESTOR incluirá en su Informe de Evaluación todas las ofertas que se encuentren válidas a la fecha en que éste sea remitido a la ASEP, considerando que en el caso que haya mediado una solicitud de extensión de validez de oferta y de fianza de propuesta, deberá también incluir también una evaluación que no considere aquellas

ofertas de los
proponentes que optaron
por no extenderlas,
indicando que la
recomendación de esta
evaluación será válida en
la medida en que la
adjudicación se haga
efectiva con posterioridad
a la expiración del periodo
de validez de las ofertas
sin que haya mediado
extensión.